



“IMPULSANDO LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES QUE PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN XOCHICOATLÁN HIDALGO”

MT: 628

REGLAMENTO

INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

NOVIEMBRE 2019

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” y “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”

INDICE

Diagnóstico Municipal.....	2
Elaboración del Reglamento de la IMM.....	3
Exposición de Motivos.....	10
Reglamento de la IMM.....	11
• Capítulo I.....	13
• Capítulo II.....	15
• Capítulo III.....	19
• Capítulo IV:.....	24
• Capítulo V.....	25
• Capítulo VI.....	26

DIAGNÓSTICO MUNICIPAL

El municipio cuenta con un total de 7,706 habitantes 3,773 hombres y 3,933 mujeres. En el municipio no se registraron personas que hablen alguna lengua indígena. El índice de femineidad es de 101.4 La población más representativa se encuentra en el rango de edad de 5 a 14 años y la población de 15 a 34 años ha disminuido.

En educación cuenta con la siguiente infraestructura, en educación preescolar 17 escuelas con 241 alumnos, primaria con 21 escuelas y 764 alumnos, secundaria con 10 escuelas y 474 alumnos y 6 bachilleratos con 287 alumnos. La tasa de alfabetismo de la población de 15 a 29 años es del 93.3 en mujeres y 984.7 en hombres. El rezago educativo en mujeres es del 67.1 y en los hombres de 67.1.

En el tema de Salud cuenta con un centro de salud del ISSSTE, tres unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social Prospera y tres centros de salud por parte de la SSAH, que atienden a un total de 6,803 usuarios.

La población económicamente activa está integrada por una población de 2,094 habitantes, representando el 33.9% de la población total municipal; los hombres representan el 76.7% de la PEA ocupada y las mujeres el 23.3%.

La Población Económicamente Activa de activa de 12 años y más del municipio asciende a 2,094. La tasa de participación económica en mujeres es de 18.9 y en hombres del 75.9, lo que se refleja en la tasa de jubilación en mujeres de 0.4 y en hombres de 1.0.

En cuanto a los Indicadores de Desarrollo Humano, el grado de intensidad migratoria es bajo. El grado de marginación es medio. Su índice de pobreza es de 77.1. El grado de Rezago social es medio. El municipio tiene un Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG) de 0.7592 colocándolo en la posición 1417.

ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA IMM

Actividad 1: Se llevo a cabo el taller en la comunidad de Texcaco, el 23 de agosto, contando con la participación de 32 mujeres, madres de familia de la escuela primaria, donde se llevó a cabo la actividad.

La titular de la Instancia Municipal de la Mujer les dio la bienvenida, agradeciendo su tiempo y asistencia, compartiendo el proyecto que con ellas se iniciaba en las actividades “Impulsando los mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que promueven la Perspectiva de Género en Xochicoatlán Hidalgo”, aprobado y financiado por el Instituto Nacional de las Mujeres, a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que necesitaba de su colaboración, para el fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Mujer, para impulsar la atención y empoderamiento de las mujeres en el municipio, ya que ellas son conocedoras de las necesidades que se viven el municipio.

Las señoras agradecieron se les tomara en cuenta para participar en el taller, además de que se llevaban conocimiento de sus derechos humanos y las experiencias de conocer el como otras mujeres han luchado por ellos, desde sus diferentes espacios y circunstancias, coincidiendo con ellas, que la condición de género nos ha puesto en desventaja, limitándonos a una vida, sin oportunidades y anulando nuestras decisiones.

Las mujeres se sintieron asombradas, ya que desconocían la lucha histórica que han realizado las mujeres, para tener los mis derechos que los hombres, comentando que, hasta la actualidad, no se promueven en las escuelas, ya que se dan cuenta que sus hijos e

hijas los desconocen, solo abordan el tema como derechos humanos.

Reconocen que como personas se requieren informar de diversos temas, ya que hay personas que abusan del desconocimiento de las mujeres, el estar mejor informadas, les brinda también mejores oportunidades.

Compartieron que las necesidades que tienen ellas y que consideran tienen en común con las demás comunidades:

- 1. Conocimiento de la Instancia Municipal de la Mujer, que servicios ofrece, así como mayor difusión de su existencia, y que también las mujeres que han sido beneficiarias compartan con otras mujeres su experiencia, para dar confianza y que otras mujeres se animen a acudir y conocer.**
- 2. En general hay que difundir constantemente los derechos humanos de las mujeres, en sus diferentes edades, así como las instituciones que son responsables de garantizarlos de ser necesario.**
- 3. Trabajar con las mujeres, sobre su reconocimiento como persona, talleres que le generen autoconocimiento, seguridad, autoestima, que la haga sentir como una persona merecedora de derechos.**
- 4. Que se promueva el autocuidado de la salud, ya que aún hay represión de las parejas, para que acudan a revisión ginecológica, y prevenir consecuencias, como algún embarazo no planificado, el desarrollar algún tipo de cáncer ya sea cervicouterino o de mama, el adquirir alguna infección de transmisión sexual.**
- 5. Sería conveniente que la Instancia Municipal de la Mujer, gestione pláticas con hombres, para que se responsabilice de su autocuidado, además de respetar los derechos de las mujeres, que les enseñe otras formas de relacionarse con las mujeres, hijas e hijos, en la sociedad en general.**

- 6. Un tema fundamental es el acceso a un empleo o autoempleo, pues bien, la independencia económica, da respaldo a las decisiones que toman las mujeres, para ellas y para su familia.**
- 7. Incrementar el apoyo para que las niñas u adolescentes continúen con sus estudios.**
- 8. Un tema del que casi no se habla, pero es necesario, es el autonocimiento de la sexualidad, ya que las mujeres adultas tienen desconocimiento, y así no pueden informar a sus hijas e hijos, además de que también es necesario para disfrutar de la sexualidad, ya que no es solo planificar y evitar embarazos no planificados. El conocimiento de la sexualidad es tan limitado como los programas que realizan.**

Por último, comentaron que la información compartida sea constante, con diferentes temáticas y que realmente se lleven a todas las comunidades.

Actividad 2: Se realizó una mesa de trabajo en las instalaciones de la biblioteca municipal, el 30 de agosto contando con la participación de 8 mujeres y 4 hombres, de las diferentes áreas de la administración pública.

La titular de la Instancia Municipal de la Mujer, les dio la bienvenida, les compartió como la instancia recibió el beneficio del Instituto Nacional de las Mujeres a través de ser programa para el Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, auspiciando el proyecto “Impulsando los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que promueven la Perspectiva de Género en Xochicoatlán Hidalgo, el cual uno de sus propósitos era fortalecer a la Asamblea y Administración Pública para fortalecer el conocimiento y trabajar con un enfoque en igualdad y perspectiva de género. Reforzo que es un compromiso de cada una de las áreas trabajar con la disminución de las brechas de desigualdad, no solo en lo general como se ha estado trabajando, sino en lo particular, reconociendo que no se puede tratar igual a lo desigual, por lo que se deben emprender acciones con el principio de equidad.

Las y los asistentes comentaron que en la actualidad se vive, violencia y discriminación por cuestiones de género, justificándolas por razones de estereotipos de género, o roles que son naturalizados porque les conviene que así se siga manejando o porque algunas no ven o tienen otras opciones.

La asistente Griselda comento que, dentro de la administración municipal, no se trabaja bajo estos principios, por lo que es incongruente que se le pretenda un mensaje a la ciudadanía y no se comience por la asamblea y administración pública municipal.

La directora del DIF Nancy Chino compartió que se aplique los criterios en transversalidad de género, dentro de la administración pública, empezando por tener el mismo número de directores y directores en las direcciones, designando también de acuerdo con las responsabilidades y toma de decisiones, para que realmente se equilibre el poder. Que sea público y equitativo los salarios de las direcciones, que las y los administrativos, tengan un salario y horario justo de acuerdo con sus responsabilidades.

Se comento también que una limitante para generar acciones afirmativas o programas municipales propios, son los recursos, ya que siempre está la limitante primero que no hay recurso para fortalecer las áreas del ayuntamiento.

Hablando desde la realidad, todas las áreas deberían ser fortalecidas para un mejor desempeño de sus labores y aunque se hagan las propuestas, la respuesta es no hay recurso. Los recursos extraordinarios ya están etiquetados, donde por lo regular los recursos son federales, donde se deben ejercer como están etiquetados, realizando las actividades aprobadas.

Realmente se requieren estrategias apegadas a la realidad, donde se puedan aplicar.

Con respecto al reglamento y necesidades de la Instancia Municipal de la Mujer aportaron lo siguiente:

1.- La Instancia Municipal de la Mujer, requiere que la reubiquen, donde sea accesible a las usuarias, tenga el espacio suficiente para atenderlas, así como para realizar actividades, como son los cursos o platicas. Un espacio suficiente y apropiado.

2.-Requiere de personal propio de la Instancia, como mínimo una licenciada en derecho, una licenciada en psicología, una trabajadora social y una persona para trabajar el empoderamiento en sus diferentes vertientes, como el personal, social, económico etc.

3.- Es importante que tenga equipo y mobiliario para realizar su trabajo, así como un espacio para que las hijas o hijos de las usuarias puedan estar en un espacio seguro, mientras sus madres son atendidas.

4.-Que la presidencia designe a elementos del área de seguridad pública para que estén dando rondines o bien se rolen turnos para que tenga un elemento de seguridad, pues bien, cuando se atienden situaciones de violencia, se ponen en riesgo las usuarias y el personal de la instancia de la mujer.

5.-La Instancia Municipal de la Mujer requiere que se etiquete recurso, que pueda disponer para los casos de violencia, donde se tiene actuar de una manera rápida, y el estar solicitándolos por los mecanismos implementados por el área de tesorería, limitan su actuar.

6.-La titular de la Instancia Municipal de la Mujer, debe ser tomada en cuenta, en las revisiones de los planes operativos anuales, para coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género.

Si bien es importante que la Instancia Municipal de la Mujer cuente con su reglamento interno, también es necesario se transversalice la perspectiva de género en los reglamentos existentes, siendo actualizados y generar los reglamentos de las áreas faltantes.

Actividad 3: Se realizó grupo focal el 8 de septiembre con el alumnado del CEMSaD, participando 12 mujeres y 15 hombres. Participando también los docentes que estaban a cargo del grupo.

Se les dio una introducción del porque se acudía a realizar la actividad, así como el compartirles el proyecto, sus metas y objetivos, donde comentaron que se sentían sorprendidos y emocionados de que su municipio fuera ganador de un proyecto y que se estuviera trabajando a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, en sus diferentes edades.

Las y los participantes estuvieron atentos a la información que se les proporciono, comentando que con los ejemplos les quedaban claros los conceptos, aterrizándolos en ejemplos que se viven en su municipio todos los días, que se viven todos los días, por lo que se ven como si fueran naturales o parte de la vida. Hay cosas tan ausentes que se viven como si no existieran o nos refuerzan las ideas que algunas personas no son merecedoras de tenerlas, sintiéndonos menos como personas, como por ejemplo el acceso a la educación, como si solo fuera el privilegio de unas cuantas personas, predominando en los hombres, ya que si bien la familia no tiene los suficientes recursos económicos, hacen sacrificios para que ellos hombres puedan acceder a la educación, por la creencia que serán los proveedores de una familia, mientras las mujeres se quedan en segundo término, pues finalmente ellas al casarse tendrán un esposo que las proveerá. Algunos hombres piensan que las becas que son exclusivas para las mujeres, es discriminar a los hombres, pues finalmente todos tienen el derecho a la educación, donde su comentario se ve más por su comodidad, porque si existiera el programa y no estipulara que son para mujeres, los que accederían serían los hombres.

Las y los participantes coincidieron que un tema fundamental y urgente de trabajar, es el tema de la sexualidad, porque solo lo abordan por prevenir embarazos, pero en la realidad es un problema con mayores problemáticas, la consecuencia de embarazos no planificados solo es una consecuencia de la deficiencia en la

sexualidad de las personas, y las instituciones solo quieren trabajar con las consecuencias.

El tema es más complejo de lo que expresan las estadísticas, quieren evitar hablar de la sexualidad y solo abordan sus resultados, no solo la infancia y adolescencia requiere conocimiento de su sexualidad, en cualquier edad, vivimos con carencias, miedos y con enojo de las consecuencias. Como personas necesitamos conocer nuestro cuerpo de una forma natural, de la intimidad como persona para no ser vulnerables a abusos sexuales, información sobre cómo cuidarnos, prevenir embarazos e infecciones de transmisión sexual, tener la oportunidad de crear un proyecto de vida con un mejor futuro.

Irais comento que las instituciones no deberían hablar de una forma generalizada, diciendo que las y los adolescentes ya no tienen justificación de los embarazos no planificados, pues ya todos tienen acceso a la información y a los métodos anticonceptivos, siendo el error más grande, pues solo las personas que tienen ciertas condiciones cuentan con ello, más sin embargo están las personas en lugares rurales que no tienen acceso a ello, ni siquiera a lo más básico, hay lugares que no tienen ni una farmacia, casa de salud. No es posible que sigan haciendo programas generales, puesto que las personas no vivimos bajo las mismas condiciones, desde ahí comienza lo irreal. Si se siguen dando situaciones así o bien se han incrementado es porque las instituciones solo trabajan desde su oficina y no ven las circunstancias de todas las personas, las cuales también lo necesitan y deberían garantizarle con mayor sus derechos.

Abel comento que el tema de acoso escolar en la escuela también es alarmante y requiere de su atención, ya que por ello suceden accidentes tan fuertes que llegan a perder la vida, y la violencia de género esta como trasfondo, pues en esa la edad los hombres quieren demostrar por quedar bien que son mejores que los otros compañeros, y en las mujeres también se da.

Hasta el momento la instancia de la mujer ha contribuido a dar pláticas con el alumnado, pero creemos que sería conveniente que exista un área especial para la infancia y adolescencia, pues sería saturar a la instancia, además de que se requiere de sumar esfuerzos, porque no se puede abarcar todo, las necesidades rebasan y por ello hay consecuencias grandes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Hidalgo: Artículo 4.- En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo: Establece en su última reforma del 2016: III Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y social del municipio.

La Ley de Igualdad para Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo: Tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad, así como, a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el Estado, la materialización de la igualdad real en los ámbitos público y privado, para cimentar una sociedad justa sin discriminación con respeto mutuo entre las personas y sus culturas.

La Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en Hidalgo: Tiene por objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

REGLAMENTO DE LA IMM

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 1, 2, 3 fracción I, 5, 169, 170 y 171 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno de Xochicoatlán, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo al considerar que:

Primero. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Segundo. El día 31 de diciembre de 2010, entro en vigor la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad, así como a través de las política públicas de equiparación que permitan en el Estado la materialización de igualdad real en el ámbito público y privado, y

que en ella se establece que sus disposiciones son de observancia tanto de la administración pública estatal como municipal.

Tercero. Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial, el 10 de Marzo de 2008 y que fue creada con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación en contra de cualquier persona, y en la que se establece que corresponde, a los Poderes Públicos del Estado, a los Ayuntamientos, a los Organismos Públicos Autónomos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal y Municipal, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Cuarto. Que mediante Decreto 543, publicada en fecha 31 de Diciembre de 2007, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo, en la cual se establece como principal objetivo el proteger a las mujeres para su desenvolvimiento en un entorno social libre de violencia y en el cual además se establecen las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de Hidalgo en coadyuvancia con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de toda violencia, transformando las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

Quinto. Que con Independencia de la Comisión Estatal Permanente de Derechos Humanos y Previsión Social, contenida en el artículo 145 Septimus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como su nombramiento, atribuciones y obligaciones, es necesaria la creación de una Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres tendiente a reivindicar los derechos de las mujeres para lograr un municipio con justicia social, observando lo consagrado en el artículo 1° y 4° de nuestra Carta Magna, respecto

al respeto irrestricto de los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres respectivamente.

Sexto. El presente Ordenamiento tiene por objeto regular las actividades que desarrollan la Dirección y demás Áreas que integran el Instancia Municipal de la Mujer de Xochicoatlán. Asimismo, reglamentar las facultades de la directora y de las comisionadas de Área.

Ha atendido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
EN XOCHICOATLÁN, HIDALGO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y regulan los objetivos, atribuciones, administración y funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- La Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán, es un organismo municipal centralizado con las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 3.- La visión de la Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán Hidalgo, es "Garantizar el acceso pleno a las Mujeres a sus Derechos Humanos, el avance en la Igualdad Formal y Sustantiva, así como el Acceso a una Vida libre de Violencia".

ARTICULO 4.- La misión de la Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán es promover la igualdad y equidad de género mediante un proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el marco normativo municipal, las políticas públicas y acciones afirmativas, para un verdadero goce de derechos e igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. EJECUTIVO MUNICIPAL: Presidenta(e) de Xochicoatlán, Hidalgo.**
- II. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.**
- III. MUNICIPIO: El Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.**
- IV. INSTANCIA: La Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán, Hidalgo.**
- V. DIRECCIÓN: La directora de la Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán, Hidalgo.**
- VI. GÉNERO: Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.**
- VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar a la construcción de la igualdad y la equidad de género.**
- VIII. EQUIDAD DE GÉNERO: Al concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios de desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.**
- IX. TRANSVERSALIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas públicas, acciones afirmativas y programas con**

perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso municipal.

- X. INSTITUCIONALIZACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas institucionales.
- XI. ACCIONES AFIRMATIVAS:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal es lograr la igualdad efectiva y corregir la desigualdad de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.
- XII. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES:** Proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión aun estado de consciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el goce pleno de sus derechos y libertades.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 6.- La instancia ejerce sus atribuciones previstas en el Reglamento, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- En cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres.**
- II. Fomentar una cultura intercultural de respeto y dignidad hacia las personas, libre de estereotipos de género;**

- III. Prevenir y atender la discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género;**
- IV. Elaborar acciones afirmativas en el gobierno municipal para impulsar el desarrollo de la mujer;**
- V. Institucionalizar la perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias y direcciones de la Administración Pública Municipal;**
- VI. Gestionar capacitaciones para las y los servidores públicos en temas como perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, presupuestos públicos municipales sensibles al género y todos lo demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio;**
- VII. Informar a mujeres, hombres y a la comunidad abierta en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y no violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana y política de las mujeres, proyectos productivos y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres;**
- VIII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres que sufren violencia y discriminación por razones de género.**
- IX. Brindar apoyo jurídico gratuito a mujeres en los problemas que enfrenten por su condición y posición de ser mujer especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género;**
- X. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos;**
- XI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en sus diferentes etapas de desarrollo, y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres;**
- XII. Realizar diagnósticos municipales mediante la organización de mesas de trabajo, grupos focales, foros, talleres y estudios de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres,**

- en temas como posición y condición de género de las mujeres, violencia de género o temas referentes;
- XIII. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones del gobierno local con perspectiva de género, para lo que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política y ciudadana, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;**
- XIV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades Estatales y con el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género, así como, con cualquier entidad tanto estatal o federal que realice actividades para contribuir al adelanto de las mujeres en el Municipio;**
- XV. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales;**
- XVI. Proponer ante el cabildo municipal las políticas públicas y acciones afirmativas que correspondan para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación y violencia de género;**
- XVII. Ser un área vinculante con el sector salud, por los servicios de promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino, así como difusión de los derechos sexuales y reproductivos;**
- XVIII. Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y con instancias internacionales, fundaciones y asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres en los municipios de manera mancomunada con la presidencia municipal de Xochicoatlán, Hidalgo;**

- XIX. Fungir como Secretaria Técnica en el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y**
- XX. Todas aquellas que se deriven de los tratados Internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.**

ARTICULO 8.- Además de las que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que son las siguientes:

En su Artículo 145 SEPTIMUS, son las siguientes:

- I. Fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres;**
- II. Promover acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y**
- III. Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y social del municipio.**

En su Artículo 145 OCTAVUS, son las siguientes:

- I. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, en la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;**
- II. Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;**
- III. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes;**

- IV. Promover e impulsar condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades; y su participación en todos los órdenes de la vida;**
- V. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres; y**
- VI. Las demás que le otorguen las Leyes, su Reglamento y demás ordenamientos legales.**

En su Artículo 145 NOVENUS; Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro del ámbito de su competencia, participarán con la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos o acciones, derivadas del ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus funciones la Instancia Municipal de la Mujer en Xochicoatlán Hidalgo se integrará por:

- I. Directora de la Instancia Municipal de la Mujer;**
- II. Área de Trabajo Social;**
- III. Área de Asesoría Jurídica; y**
- IV. Área de Atención Psicológica;**
- V. Área de Empoderamiento.**

ARTÍCULO 10.- La Directora de la Instancia Municipal de la Mujer, será designada legalmente por el cabildo municipal, y además deberá contar con los requisitos siguientes:

- I. Ser Mujer;**
- II. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- III. Contar con estudios de nivel superior;**

- IV. Deberá estar certificada o certificarse en el Estándar de Competencia EC0779 de Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal, dentro del programa CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales), contando con un año para realizar la certificación; y**
- V. Deberá contar con conocimientos en materia de derechos humanos y perspectiva de género (1 año de experiencia).**

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones y obligaciones de la directora de la Instancia Municipal de la Mujer, las siguientes:

- I. Cumplir con los objetivos del presente reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer;**
- II. Dirigir los planes, programas y acciones de la Instancia, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita la Presidencia Municipal;**
- III. Someter al acuerdo de la Presidencia Municipal los asuntos confiados a la Instancia;**
- IV. Proponer a la Presidencia Municipal o por conducto de la dirección Jurídica, los proyectos de ley, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones que sean competencia de la Instancia;**
- V. Someter al cabildo municipal para su aprobación el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Instancia;**
- VI. Refrendar para su validez y observancia los documentos que sean competencia de la Instancia;**
- VII. Conceder audiencias al público, atendiendo con calidad y calidez a las mujeres que acudan a solicitar algún servicio;**
- VIII. Fungir de enlace del Gobierno Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo ante dependencias y organismos que desarrollen actividades relativas a la igualdad y equidad entre los géneros;**
- IX. Proponer ante los órganos correspondientes, las modificaciones al bando municipal, con el objeto de propiciar**

la equidad entre los géneros y la igualdad formal y sustantiva entre hombre y mujeres;

- X. Fomentar el respeto de la intercultural con perspectiva de género, en cada una de sus actividades emprendidas;**
- XI. Elaborar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;**
- XII. Administrar con transparencia y eficacia los recursos financieros, materiales y humanos destinados a la Instancia Municipal de la Mujer; y**
- XIII. Aquellas que le asignen siendo estas solo enunciativas más no limitadas.**

ARTÍCULO 12.- El área trabajo social intercultural se integrará por al menos una persona, designándola a través de un proceso de reclutamiento y selección de personal, cumpliendo con el siguiente perfil:

- I. Ser mujer;**
- II. Contar con licenciatura en trabajo social;**
- III. Ser hablante de la lengua materna;**
- IV. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- V. Deberá contar con conocimientos en materia derechos humanos y perspectiva de género (1 año de experiencia).**

ARTICULO 13.- Las funciones del área de trabajo social intercultural serán:

- I. Al ser el área de primer contacto, brindara servicio de calidad y calidez;**
- II. Dara a conocerlos servicios que ofrece la Instancia Municipal de la Mujer;**
- III. Realizara estudios socioeconómicos y de diagnóstico de temas en materia de género;**
- IV. Realizara entrevistas a las usuarias que acudan por situaciones de violencia, con el objetivo de conocer el nivel de los riesgos que tiene la integridad de la mujer;**

- V. En caso de que la integridad de la víctima de violencia este en alto riesgo la apoyara en la elaboración de su plan de seguridad y le brindara acompañamiento en las instituciones a las que puede acudir incluyendo la forma en que puede solicitar el servicio de los refugios;**
- VI. Contribuirá a las acciones de prevención de la violencia de género y para el avance de las mujeres en lo local; y**
- VII. Aquellas que le designen siendo estas solo enunciativas mas no limitativas.**

ARTICULO 14.- El área jurídica se integrará por al menos una persona, designándola a través de un proceso de reclutamiento y selección de personal, cumpliendo con el siguiente perfil:

- I. Ser mujer;**
- II. Contar con licenciatura en derecho;**
- III. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y**
- IV. Deberá contar con conocimientos en materia de derechos humanos y perspectiva de género (1 año de experiencia).**

ARTÍCULO 15.- Las funciones del área jurídica son:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que así lo requieran, en situación de violencia de género;**
- II. Informar a la directora de la Instancia Municipal de la Mujer sobre el proceso de las usuarias, guardando la confidencialidad pertinente;**
- III. Canalizar a las usuarias ante las autoridades correspondientes en situación de violencia, que así lo requieran e informar del seguimiento;**
- IV. Contribuir acciones en materia de género, en la sensibilización e información sobre leyes de igualdad, a la ciudadanía y a la administración pública municipal;**
- V. Fomentar el respeto de la intercultural de las personas y en cada una de sus actividades;**

- VI. Contribuir al conocimiento de sus derechos humanos de las mujeres en el municipio y el marco jurídico que lo refieren;**
- VII. Llevar juicios por motivos de violencia de género y brindar informes de su seguimiento; y**
- VIII. Aquellas que le designen siendo estas solo enunciativas más no limitadas.**

ARTÍCULO 16.- El área de psicología se integrará por al menos una persona, designándola a través de un proceso de reclutamiento y selección de personal, cumpliendo con el siguiente perfil:

- I. Ser mujer;**
- II. Contar con licenciatura en psicología;**
- III. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y**
- IV. Deberá contar con conocimientos en materia de derechos humanos y perspectiva de género (1 año de experiencia).**

ARTÍCULO 17.- Las funciones del área de psicología son:

- I. Brindar atención psicológica a mujeres que así lo requieran, en situación de violencia de género, si es necesario a sus hijas e hijos;**
- II. Informar a la directora de la Instancia Municipal de la Mujer sobre el proceso de las usuarias, guardando la confidencialidad pertinente;**
- III. Contribuir acciones en materia de género, en la sensibilización y modificación de estereotipos de género, a la ciudadanía y a la administración pública municipal;**
- IV. Fomentar el respeto de la intercultural en cada una de sus actividades emprendidas;**
- V. Contribuir al liderazgo y empoderamiento de las mujeres en el municipio; y**
- VI. Aquellas que le designen siendo estas solo enunciativas más no limitadas.**

ARTÍCULO 18.- El área de empoderamiento se integrará por al menos una persona, designándola a través de un proceso de

reclutamiento y selección de personal, cumpliendo con el siguiente perfil:

- I. Ser mujer;**
- II. Contar con licenciatura en administración de empresas, contabilidad, mercadotecnia o a fines;**
- III. Ser hablante de la lengua materna;**
- IV. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- V. Deberá contar con conocimientos en materia derechos humanos y perspectiva de género (1 año de experiencia).**

ARTICULO 19.- Las funciones del área de empoderamiento serán:

- I. Brindar capacitaciones para el empoderamiento de las mujeres;**
- II. Promover y dar continuidad a los cursos de autoempleo que ofrece la Instancia Municipal de la Mujer;**
- III. Realizara estudios socioeconómicos y de diagnóstico de temas en materia de género;**
- IV. Capacitar a las usuarias para el empoderamiento en proyectos productivos, autoempleo o lo relacionado con el empleo y lo laboral;**
- V. Difundir las convocatorias que les permitan iniciar con algún proyecto productivo u autoempleo, o a fines, dándoles acompañamiento en el proceso de las convocatorias;**
- VI. Contribuirá a las acciones de liderazgo para el avance de las mujeres en lo local; y**
- VII. Aquellas que le designen siendo estas solo enunciativas mas no limitativas.**

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 20.- El patrimonio de la Instancia estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública;**
- II. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;**
- III. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;**
- IV. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;**
- V. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones; y**
- VI. El domicilio de la Instancia Municipal de la Mujer deberá ubicarse dentro del territorio del Municipio de Xochicoatlán Hidalgo.**

ARTÍCULO 21.- El patrimonio y recursos económicos de la Instancia Municipal de la Mujer será exclusivos de la instancia y no podrán ser utilizados o destinados para otras dependencias de la administración pública municipal y ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- La Instancia Municipal de la Mujer seguirá los mecanismos legales en rendición de cuentas para transparentar el uso de los recursos y patrimonio asignado.

CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 23.- Las relaciones de trabajo entre la Instancia y sus trabajadores(as) se regirán por la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO

VI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 24.- Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia que afecte a las y los particulares.

ARTÍCULO 25.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la directora de la Instancia, el Ayuntamiento se encargará de substanciar el recurso.

ARTÍCULO 26.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Instancia.**
- II. En el caso de que la Instancia, demore injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas.**
- III. La falta de respuesta por más de diez días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres.**
- IV. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa.**
- V. Cualquier otra semejante a las anteriores.**

ARTÍCULO 27.- La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la directora de la Instancia, a propuesta de la Presidencia Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en la sala de cabildos del palacio municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, por los integrantes del Ayuntamiento el día __ de _____ de _____, por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.